



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de marzo de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 23 de abril 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, el doctor Pedro Javier Márquez Gutiérrez presenta renuncia al poder que le fue otorgado por la parte demandante, argumentando inconvenientes por las gestiones realizadas y el pago de honorarios pactados.

Así las cosas y como quiera que la renuncia se encuentra acorde al artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*, el Despacho aceptará la misma.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por el doctor Pedro Javier Márquez Gutiérrez identificado con c.c. 3.736.844 y t.p. 58.327 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá acreditar el trámite de notificaciones para continuar con el curso del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 032 del 26 de abril de 2021. Fijar virtualmente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3df024211592fd02876c0c20f5da4ca1ef634a499c423bfd14061831925a2a0**

Documento generado en 23/04/2021 04:24:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>